

Barranquilla, 09-08-2022

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA
SECRETARÍA GENERAL
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Asunto: solicitud de prorrogación N° 1 y adición N° 1 a los contratos de prestación de servicios relacionados en el cuadro de información.

Cordial saludo.

Mediante el presente oficio, me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos y prorrogar en tiempo los contratos de la Secretaría de Salud del Departamento que se relaciona en el siguiente:

CUADRO DE INFORMACIÓN

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
YARA STEFANY ESTRADA TRIVIÑO	1043014164	202200712	miércoles, 7 de septiembre de 2022	\$ 37.200.000
YONY RAFAEL LECHUGA VIZCAINO	8640276	202202092	sábado, 10 de septiembre de 2022	\$ 25.600.000
ROQUE FERNANDO CANTERO RODRIGUEZ	72329983	202200713	miércoles, 7 de septiembre de 2022	\$ 37.600.000
MARIA DEL PILAR OSPINA MURILLO	32755813	202200715	miércoles, 7 de septiembre de 2022	\$ 28.480.000
MARGOT MARIA RETAMOZO RIBON	32606575	202200716	miércoles, 7 de septiembre de 2022	\$ 53.760.000
ADRIANA CRISTINA ROMERO UPARELA	1129537772	202200717	miércoles, 7 de septiembre de 2022	\$ 49.040.000
CARMEN CECILIA GALVIS CARVAJAL	60311337	202200718	miércoles, 7 de septiembre de 2022	\$ 28.480.000
KAREN OFIR MARTINEZ GARCIA	55226088	202200719	miércoles, 7 de septiembre de 2022	\$ 28.480.000
JUAN ALBERTO GOMEZ DEL CASTILLO	3725378	202200720	sábado, 10 de septiembre de 2022	\$ 28.480.000
ALMA PURA RIQUETT PALACIO	32659132	202200721	sábado, 10 de septiembre de 2022	\$ 57.600.000
ROSA INES BERTEL MIRANDA	45760230	202202091	sábado, 10 de septiembre de 2022	\$ 48.000.000

Teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que los contratos relacionados en el cuadro de información anterior tienen como objeto la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**
2. Que el plazo de ejecución de los contratos relacionados en el cuadro de información se pactó por un término de **ocho (8) meses**. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico en virtud de las disposiciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta que:

El ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa:

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.”

Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que, dotan a los departamentos para “dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción.”¹

Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la gente”, las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud.

A lo largo de los años 2020 y 2021, se han colocado en marcha programas como:

- Programa salud pública y prestación de servicios
- Programa aseguramiento y administración del sistema general de la seguridad social en salud

¹ Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

- Programa Inspección, Vigilancia y control

Con el fin de cumplir objetivos específicos en cada programa a través de la disminución y el mantenimiento de los indicadores que se arrojaban en el año 2020, la Secretaría de Salud del Departamento ha requerido de la intensificación de las actividades y gestiones internas y externas, lo que generó ampliación de las acciones en los diferentes programas para mantener la cobertura completa a todos los municipios del Departamento del Atlántico.

De manera que, para evitar una paralización de todo el andamiaje administrativo, logístico, asistencial y profesional que maneja cada uno de los programas que se desarrollan en todo el territorio del departamento del Atlántico, es necesario continuar con la prestación de servicios que permita **fortalecer los diferentes procesos que lleva a cabo la secretaría de salud**. Lo anterior, en busca de satisfacer los elementos y principios del derecho fundamental a la salud consagrados en el artículo 6 de la Ley estatutaria 1751 de 2015. En especial, los principios de los numerales: “d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas, y; e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.”

Disposición legal que advierte a las entidades estatales a desplegar conforme a sus competencias como directores en salud a nivel nacional y territorial las acciones que permitan buscar, adoptar e implementar las herramientas dentro del marco normativo colombiano para garantizar y satisfacer el derecho fundamental a la salud. Dicho esto, la secretaria de salud de departamento busca seguir desarrollando los objetivos y metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental, en consonancia con los principios y derechos antes mencionado, lo que configura una necesidad para esta dependencia.

Necesidad que consiste en ampliar el plazo de ejecución de los contratos celebrados del recurso humano que se encuentran a pocos días de culminar su ejecución, lo que permite cumplir con:

1. El seguimiento de las actividades que se han desarrollado de los programas que actualmente se están llevando a cabo en el departamento no se paralicen por la falta de recurso humano.
2. Cumplir con el principio de continuidad² de los servicios que se han implementado en toda la jurisdicción del departamento del atlántico en materia de salud.
3. Seguir velando y fortaleciendo los procesos que se emplean en cada uno de los programas, para la correcta prestación del servicio de salud con garantías y evitando las dilaciones que se puedan presentar por razones administrativas y económicas del sistema.

En vista de la necesidad antes planteada, la secretaria de salud departamental solicita iniciar el trámite establecido para adicionar y prorrogar los contratos celebrados con el recurso humano que desarrollan las actividades con las cuales se ejecutan los programas en salud derivados del Plan de Desarrollo Departamental, que se llevan a cabo en su jurisdicción. De esta manera, la secretaría de salud del departamento busca

² Literal d, art. 6, Ley 1751 de 2015

garantizar la continuidad y eficiencia de las acciones correspondientes a sus competencias; cumpliendo las disposiciones constitucionales y legales.

4. Que en atención a la necesidad planteada en el numeral anterior, se solicita que los contratos consignados en el cuadro de información sean prorrogados hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2022**. Prorroga que comenzaría a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente en cada contrato.
5. Que, con base en la necesidad planteada, se solicita adicionar recursos a los contratos como se establece a continuación:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN
YARA STEFANY ESTRADA TRIVIÑO	1043014164	202200712	\$ 37.200.000	\$ 17.515.000
YONY RAFAEL LECHUGA VIZCAINO	8640276	202202092	\$ 25.600.000	\$ 11.730.000
ROQUE FERNANDO CANTERO RODRIGUEZ	72329983	202200713	\$ 37.600.000	\$ 17.700.000
MARIA DEL PILAR OSPINA MURILLO	32755813	202200715	\$ 28.480.000	\$ 13.409.000
MARGOT MARIA RETAMOZO RIBON	32606575	202200716	\$ 53.760.000	\$ 25.312.000
ADRIANA CRISTINA ROMERO UPARELA	1129537772	202200717	\$ 49.040.000	\$ 23.089.000
CARMEN CECILIA GALVIS CARVAJAL	60311337	202200718	\$ 28.480.000	\$ 13.409.000
KAREN OFIR MARTINEZ GARCIA	55226088	202200719	\$ 28.480.000	\$ 13.409.000
JUAN ALBERTO GOMEZ DEL CASTILLO	3725378	202200720	\$ 28.480.000	\$ 13.050.000
ALMA PURA RIQUETT PALACIO	32659132	202200721	\$ 57.600.000	\$ 26.400.000
ROSA INES BERTEL MIRANDA	45760230	202202091	\$ 48.000.000	\$ 22.000.000

Adición de recursos que se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. **202201820 del 3 de agosto de 2022**.

6. Que en virtud del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las adiciones correspondientes no superan el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal.
7. Que la forma de pago de la adición N° 1 que se propone para los contratos relacionados en el cuadro de información serán las siguientes:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN	FORMA DE PAGO SUGERIDA DE LA ADICIÓN
YARA STEFANY ESTRADA TRIVIÑO	1043014164	202200712	\$ 17.515.000	EL departamento del Atlántico pagara mediante:

				Tres (3) pagos mensuales iguales por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS M/L (\$4.650.000) y el saldo restante, mediante un pago final al 31 de diciembre de 2022 por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$ 3.565.000)
YONY RAFAEL LECHUGA VIZCAINO	8640276	202202092	\$ 11.730.000	EL departamento del Atlántico pagara mediante: Tres (3) pagos mensuales iguales por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.200.000) y el saldo restante, mediante un pago final al 31 de diciembre de 2022 por un valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/L (\$ 2.130.000)
ROQUE FERNANDO CANTERO RODRIGUEZ	72329983	202200713	\$ 17.700.000	EL departamento del Atlántico pagara mediante: Tres (3) pagos mensuales iguales por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.700.000) y el saldo restante, mediante un pago final al 31 de diciembre de 2022 por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 3.600.000)
MARIA DEL PILAR OSPINA MURILLO	32755813	202200715	\$ 13.409.000	EL departamento del Atlántico pagara mediante: Tres (3) pagos mensuales iguales por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$3.560.000) y el saldo restante, mediante un pago final al 31 de diciembre de 2022 por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$ 2.729.000)
MARGOT MARIA RETAMOZO RIBON	32606575	202200716	\$ 25.312.000	EL departamento del Atlántico pagara mediante: Tres (3) pagos mensuales iguales por un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$6.720.000) y el saldo restante, mediante un pago final al 31 de diciembre de 2022 por un valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$ 5.152.000)
ADRIANA CRISTINA ROMERO UPARELA	1129537772	202200717	\$ 23.089.000	EL departamento del Atlántico pagara mediante:

				Tres (3) pagos mensuales iguales por un valor de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/L (\$6.130.000) y el saldo restante, mediante un pago final al 31 de diciembre de 2022 por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$ 4.699.000)
CARMEN CECILIA GALVIS CARVAJAL	60311337	202200718	\$ 13.409.000	EL departamento del Atlántico pagara mediante: Tres (3) pagos mensuales iguales por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$3.560.000) y el saldo restante, mediante un pago final al 31 de diciembre de 2022 por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$ 2.729.000)
KAREN OFIR MARTINEZ GARCIA	55226088	202200719	\$ 13.409.000	EL departamento del Atlántico pagara mediante: Tres (3) pagos mensuales iguales por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$3.560.000) y el saldo restante, mediante un pago final al 31 de diciembre de 2022 por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$ 2.729.000)
JUAN ALBERTO GOMEZ DEL CASTILLO	3725378	202200720	\$ 13.050.000	EL departamento del Atlántico pagara mediante: Tres (3) pagos mensuales iguales por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$3.560.000) y el saldo restante, mediante un pago final al 31 de diciembre de 2022 por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.370.000)
ALMA PURA RIQUETT PALACIO	32659132	202200721	\$ 26.400.000	EL departamento del Atlántico pagara mediante: Tres (3) pagos mensuales iguales por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.200.000) y el saldo restante, mediante un pago final al 31 de diciembre de 2022 por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 4.800.000)
ROSA INES BERTEL MIRANDA	45760230	202202091	\$ 22.000.000	EL departamento del Atlántico pagara mediante:

				<p>Tres (3) pagos mensuales iguales por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.000.000) y el saldo restante, mediante un pago final al 31 de diciembre de 2022 por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000)</p>
--	--	--	--	--

Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

Atentamente.



ALMA SOLANO SANCHEZ

Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020

Departamento del Atlántico

Proyecto: Juan Ríos

Revisó: Ivis Vidal